

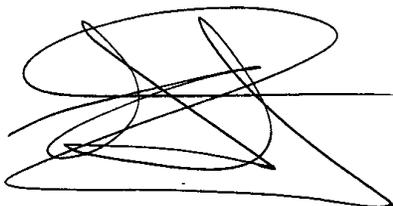
Radicado:	05001-31-03-007-2020-00023-00
Providencia:	Auto N° 1141
Asunto:	Incorpora notificación, requiere.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Se incorpora el memorial aportado por el apoderado accionante, por medio del cual pretende acreditar la notificación por aviso de los demandados, advirtiendo que la misma no será tenida en cuenta hasta tanto se aporten las copias de las providencias cotejadas con la notificación, a fin de corroborar que correspondan a las tres providencias que se debían notificar personalmente. (Artículo 292 inciso 2 del CGP)

En consecuencia, se requiere al apoderado accionante para que aporte lo atrás requerido o notifique en debida, en los términos del artículo 292 del CGP, o 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Ahora, de no ser posibles las anteriores o no conocer un lugar donde llevarlas a cabo, realizará las gestiones tendientes a notificar a través de curador ad litem, procediendo en los términos de los artículos 108 y 293 del CGP, y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(5)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **8 de octubre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° 67,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria

